

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA

DE CÓRDOBA.



SABADO 4 DE ENERO DE 1834.

ARTICULO DE OFICIO.

Junta provincial de Sanidad. = Circular. = Habiendose desvanecido absolutamente las sospechas que se tubieron de que en Montellano existian enfermos con sintomas sospechosos, segun avisa á esta Junta la superior de Andalucía en oficio de 28 del que acaba; permitirán V. la entrada en ese pueblo sin obstáculo alguno á las personas y efectos procedentes de la de Montellano y demas pueblos citados en la circular de 20 del actual que queda sin efecto. = De acuerdo de la Junta lo digo á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 31 de Diciembre de 1833. = José Marron. = Sres. Presidente y Vocales de la Junta Municipal de Sanidad de todos los pueblos de esta provincia.

ARTICULO COMUNICADO.

Sr. Articulista del Boletin de esta provincia número 47, llamado Desengañador: La admiracion que á V. le ha causado la noticia de mi invencion tiene, Sr. mio, un muy fundado principio que conocerá cualquiera que haya leído y lea nuestras contestaciones.

Asegura V. en su comunicado que la misma fé y credito tiene el certificado de un Agrimensor aprobado con Real titulo, que el de otro cualquiera que lo tenga de una de las ciudades con voto en cortes, probando su asercion con los

privilegios que dice tiene esta Ciudad, y con lo que manifiesta D. Mateo Sanchez. Sin embargo de no ser esta la cuestion que se versa, ni tener concesion alguna con mi propuesta, con el objeto de despojarlo del titulo que se ha apropiado de Desengañador, le diré: que ni esta Ciudad ni otra alguna tiene, ni puede tener las mismas facultades que el supremo Consejo de Castilla, y que por consiguiente los titulos despachados por este superior tribunal, en nombre de S. M., gozan de prerrogativas y exenciones no concedidas á los expedidos por las demas autoridades del Reino; y esta fué la razon que yo tube el año de 1817 para solicitar mi examen y titulo del supremo Consejo, sin embargo que habia muchos años que estaba desempeñando mi profesion con la carta-examen de esta Ciudad.

Es muy sabido que las leyes prohiben el ejercicio de cualquiera facultad, que no esté al alcance comun, en distinto término y jurisdiccion del pueblo ó autoridad que aquel por el que haya sido despachada la carta-examen del profesor: partiéndolo, pues, de este inconcuso principio, se sigue que un Agrimensor, por ejemplo con titulo del Ayuntamiento de esta Ciudad, no puede ejercer su profesion mas que en este término; al paso que otro que haya obtenido Real aprobacion del supremo Consejo de Castilla puede desempeñar referido ministerio, declarar y certificar con entera fé y credito, en todos los pueblos de esta monarquía; y de aqui se deduce que el Agrimensor que con solo el titulo de esta Ciudad ejerce la profesion en los términos de Hornachuelos, Santa Ella, Andujar, ó cualquiera otro pueblo del Reino, es un verdadero engañador del público, y usurpador de los derechos y prerrogativas que esclusivamente competen al supremo tribunal; cuya proposicion es tan ajustada á las leyes, que me lionjeo de haberla sostenido en juicio muchas veces: es mas, una de estas prerrogativas es sin duda (á ejemplo de lo que sucede con todo profesor público que ha obtenido la aprobacion competente) la de que en el pueblo en el que á la sazón se halle un Agrimensor con Real titulo no pueda ejercer dicha facultad otro que no tenga igual aprobacion, porque por falta de ella, y de la ciencia necesaria para obtenerla, puede incurrir en errores de mucho perjuicio. Así lo afirma D. Francisco Verdejo y Gonzalez, Catedrático de matemáticas en la Córte de Madrid, en el artículo quinto de las ordenanzas insertas en su obra impresa en el año de 1796, cuando dice

»que el título de Agrimensor despachado por el supremo Consejo sea privativo á los demas, aunque esten espedidos por Capital de voto en cortes.»

Si acaso fuere V. alguno de mis compañeros en facultad se servirá dispensarme la distincion legal de títulos que dejo hecha, pues que estando yo muy lejos de tocar este punto, ha querido V. provocarme á él, llevado sin duda de los zelos del aplauso que pudiera resultarme por ser el único con Real título en esta capital.

Dice V. que todos los autores de matemáticas puras enseñan el modo de medir las cubas y demas vasijas que sirven para contener licores: verdaderamente es esta otra disputa impropia de mi propuesta; pero ya que V. me compromete á que tambien acerca de ella haga públicas sus muchas equivocaciones, le enseñaré: que no todos los autores de Geometria tratan de medir los diferentes vasos que pueden contener líquidos, y de los que lo ejecutan, los mas lo hacen con mucha inexactitud, como le sucede á Polanco, Moya y otros; y que aun los que practican la mensura total de los vasos con toda exactitud no han podido reducir sus molestos cálculos para averiguar la totalidad á la centesima parte que por el método corriente, ni han llegado á conseguir hallar la solidez y cabida de una parte de la candiotas, cuando está tendida, como se acostumbra en los puestos de vino (ahora esplico su posicion de otro modo que lo hice en mi artículo, porque he visto que no ha podido V. entenderme con términos facultativos) enyos dos puntos son los que propuse hablando de candiotas.

Concluyo por ahora diciendole: que si le choea el que no enseñe mi método á los vecinos de esta capital, preste paciencia á la ignorancia del motivo que á ello me impulsa; así como yo la ejercito sufriendo sus impugnaciones, llevado del axioma que dice: la luna debe seguir su curso sereno á pesar de los ladridos de los perros.

Tenga V. la bondad, Sr. Redactor, de insertar en su apreciable periódico este artículo de su afectisimo S. S. Q. S. M. B. Joaquin Martos.

El Sr. MATHEVET, grande Alcides frances y primer Athleta de Europa, artista del teatro de la Puerta de S. Martin en París, primer modelo de varias Academias Reales, premiado por diferentes gobiernos con medallas de honor; y su

discipulo el Sr. TRIAT, *Hercules francés*, segundo modelo de la Academia Real de París, y primero de la de Valencia, que tantos y tan repetidos aplausos han recibido en Madrid, en donde tubieron el honor de trabajar delante de las Personas Reales en el mismo Palacio, admirando á toda la Corte con sus sorprendentes egercicios, se hallan en esta Ciudad, y sabedores de que muy en breve se abre este teatro para las representaciones dramáticas, han determinado pasar á Granada en el ínterin, y regresar á esta para dar sus funciones en toda la cuaresma. Es inútil hablar del mérito de estos hombres extraordinarios, cuando tantas alabanzas les han prodigado los periódicos de la Corte, y nos congratulamos de que se nos proporcione la ocasion de admirar sus singulares egercicios, y de tributarles de antemano los elogios á que se han hecho acreedores por la fama que les precede.

Por el término de ocho dias, que cumplirán el 10 del corriente, se sacan de nuevo á la subasta la corredería y almotacen de la Villa de Villaviciosa, y la dehesa de las Navas de la Señora y la de Taquero, por un año que principiará á contarse desde el dia 1.º del actual.

—En la libreria de Berard se hallan de venta los libros siguientes. — Sátira contra los hombres en defensa de las mugeres. — Idem contra el furor filarmónico. — Defensa de la Comedia contigo pan y cebolla. — Poesias de D. Manuel Breton de los Herreros. — La máscara de hierro, ó fatales consecuencias de una pasion. — Y se admiten suscripciones á la nueva coleccion de novelas históricas originales españolas, y primera de la coleccion el Primogénito de Alburquerque.

—Hallandose en esta Capital D. Juan Cruz y Abado, Profesor de Música, y maestro de Piano, y deseando dedicarse á dar lecciones en este instrumento á las Señoras y Caballeros que gusten aprender, lo avisa al público para que las personas que quieran valerse de sus conocimientos se sirvan dejar las señas de sus casas en la Redaccion de este Periódico, en el supuesto de que será muy moderada la remuneracion que ecsigirá por el trabajo de la enseñanza.

Precios de los frutos en esta Capital el dia de ayer.

Trigo de 30 á 33. — Cebada de 14 á 15. — Habas de 25 á 26. — Aceite en los molinos del término á 34 rs.